

EDITORIAL

Con esta entrega se concluye el tercer número y último del año de 1999, de la “Revista de la Facultad de Derecho de México”, esperamos que el material sea de interés de nuestros lectores y que disculpen el retraso involuntario de nuestra publicación, pero los motivos no son imputables a la Institución.

La sección de *Doctrina* se integra con cinco artículos que abordan diversos temas de Derecho constitucional, penal, civil y teoría del Estado.

El primer artículo es “El (des)equilibrio del poder en México: entre la Constitución y el Sistema político (El caso del Presidente y el Congreso)” del licenciado Carlos Báez Silva, quien apoyándose en la doctrina constitucional acerca del equilibrio entre los poderes, analiza la situación de hecho que se da en el sistema político mexicano. Estudia entre otros casos, la iniciativa de leyes, y el derecho de veto que tiene el Ejecutivo frente al Congreso, la facultad reglamentaria del propio presidente y el informe que presenta ante el Congreso respecto de la situación que guarda la administración pública, la ratificación de nombramientos y la aprobación de tratados y convenciones diplomáticas. Al final de su estudio, apoyado en sendos trabajos de Alonso Lujambio y de José Francisco Ruiz Massieu refiere algunas de las razones por las cuales existe el desequilibrio funcional entre el Ejecutivo y el Legislativo, las cuales aluden principalmente a motivos políticos y jurídicos.

El licenciado David Cienfuegos Salgado aborda “El delito de usura en México”, para lo cual hace referencia a los antecedentes normativos del Derecho romano y posteriormente del Derecho español antiguo y la legislación nacional, especialmente a la penal, en la que compara la regulación que se establece en diferentes códigos penales de las entidades federativas respecto de la usura. Concluye con un análisis dogmático del tipo en el Código Penal para el Distrito Federal.

El otro artículo de Derecho penal corresponde a la colaboración del doctor Carlos Daza Gómez, “El funcionalismo, hoy” quien hace un breve estudio del sistema causalista, resaltando el método filosófico/jurídico del positivismo y su comparación con la producción doctrinal del finalismo. Al abordar el funcionalismo se apoya principalmente en los creadores de esta teoría: Claus Roxin y Günther Jakobs, resaltando el uso del método sistémico y la revolución ontológica que implica esta nueva postura doctrinal. Su reflexión gira principalmente en torno de los sistemas de pensamiento que le dan consistencia al funcionalismo. Incluye en su trabajo, algunas de las principales críticas hechas por doctrinarios del Derecho penal a las posiciones de Jakobs, específicamente las de Alessandro Baratta.

El doctor José Manuel Lastra Lastra escribe sobre las “Mutaciones del Estado contemporáneo”, centrando su análisis sobre los conceptos, características y funciones del Estado liberal, del Estado social o de bienestar y finalmente, del liberalismo social. Plantea, además del desarrollo que hay entre el Estado liberal y el social, las razones históricas por las cuales este último ha declinado, especial atención le dedica a los sistemas de bienestar de Francia, Inglaterra, España, Italia y Alemania y a las tendencias que tiene en estos países el desarrollo del Estado y de las instituciones de bienestar. Finaliza el estudio con el liberalismo social como la posibilidad de un nuevo planteamiento de Estado y de razón de Estado.

La sección concluye con un estudio del doctor Fernando Flores García acerca de la “Tercería”, considerando a ésta como “la acción de los terceros que comparecen a juicio a nombre e interés propio”. Al abordar el tema, él lo desglosa en los siguientes puntos: terminología y concepto panorama histórico y comparado de las tercerías y modalidades que ésta, ya sea coadyuvante o excluyente, y las tercerías en materia penal y en el juicio de Amparo.

La sección de *Temas y opiniones* se integra con cinco artículos, el primero de los cuales aborda “El tratamiento del error en los datos de identificación del expediente al que pertenecen promociones, oficios y demás escritos presentados ante los órganos jurisdiccionales”, fue elaborado por el licenciado Miguel Bonilla López, quien analiza las dos posiciones más frecuentes adoptadas por los tribunales respecto del error en los datos de identificación del expediente en los escritos que

les son presentados por los promoventes; dichas actitudes pueden ser dos: a) indagar los datos correctos; o b) abstenerse de ello. Estas posiciones, señala el autor, están sustentadas en sendas tesis de los tribunales federales, unas que se apoyan en el principio de estricto derecho que priva en el Derecho procesal privado y otras, las que admiten la posibilidad de subsanar los errores (cuando son de “poca importancia”), y se basan en una aplicación analógica el artículo 79 de la Ley de Amparo. Asimismo, apoya su argumento a favor de la subsanación de errores de identificación en lo previsto por los artículos 55, 56 y 66 del Código de Procedimiento Civiles del Distrito Federal, donde se establece la obligación del secretario de “dar cuenta al juez de las promociones de las partes”. Concluye el artículo en establecer la obligación de las partes que intervienen en un proceso, de proporcionar en sus promociones la información necesaria para glosar el escrito respectivo y, en contrapartida, la obligación del órgano jurisdiccional de verificar la existencia de tal información mínima.

El doctor Manuel Ferrer Muñoz escribe “Panorama histórico de la reelección en México”, estudio en torno de la reelección presidencial, que comprende dos grandes periodos: entre 1814 y 1857, que analiza a los últimos años de la Colonia y el principio de la vida independiente; y el periodo entre 1857 y 1933, que va desde una época muy inestable de la vida independiente hasta la plena consolidación nacional, en el presente siglo. En su análisis hace referencia al decreto constitucional de Apatzingán (1814), al Acta constitutiva de la Federación de 1824, las Leyes Constitucionales de 1836 y las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843. En el estudio del segundo periodo, el autor se apoya en la Constitución de 1857 y en la práctica electoral subsecuente, que derivó de hecho en la reelección de los presidentes Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz, bajo el imperativo de la necesidad de establecer un ejecutivo fuerte. Asimismo, cita la opinión de connotados constitucionalistas de finales del siglo pasado: Ramón Rodríguez, Eduardo Ruiz y Emilio Rabasa. Respecto del presente siglo y después de las constantes reelecciones de Porfirio Díaz, aborda los vaivenes reeleccionistas de Alvaro Obregón en 1927 (junto con las reformas hechas en 1927 al artículo 83 constitucional) y finalmente la clausura definitiva al reeleccionismo, propuesta en el I Congreso Nacional de Legisladores de los Estados, convocado por

el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario en octubre de 1932 y que derivó en una reforma constitucional aprobada el 29 de abril de 1933.

En “La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas” del licenciado Carlos Enrique Odriozola Mariscal, se analiza el sistema jurisdiccional de las comunidades europeas, para ello, después de una breve exposición histórica de la conformación de la Comunidad Europea, aborda las competencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), tales como el control de las violaciones al Derecho comunitario imputables a los Estados miembros, el control de la legalidad de la actividad de las instituciones comunitarias; la interpretación del Derecho comunitario; constatación de la responsabilidad extracontractual de las comunidades europeas, entre otros; así como los recursos previstos (recurso de inconformidad, de anulación, por omisión, excepción e ilegalidad, recursos de responsabilidad extracontractual, entre otros). En la última parte de su artículo analiza la jurisprudencia del TJCE, la cual es recopilada y es una manifestación del fundamento del sistema comunitario con base en precedentes judiciales, lo cual, aclara el propio autor, no significa que ese sistema sea el principio del sistema comunitario, sino que éste es un sistema mixto con características del *common law* y del romano-germánico-francés.

El doctor Máximo Pacheco G. colabora con el tema “Los valores jurídicos”, en el que propone reflexionar acerca de los valores que debe realizar el derecho en la sociedad. Alude concretamente el autor a la justicia, la seguridad, el orden, la paz y el bien común. Define cada uno de ellos a la luz de los conceptos tradicionales de la filosofía del derecho. El autor concluye que la estructura de la sociedad debe estar basada en la justicia y el derecho, aunque la fuerza creadora interna de la misma debe radicar en el amor como valor supremo.

“Las propuestas de reforma en España sobre responsabilidad civil de autoridades, personal al servicio de las administraciones públicas, concesionarios y contratistas por daños causados a terceros” del licenciado Santiago Prados Prados plantea la duda general que han abordado los tratadistas españoles de Derecho: ¿ha desaparecido la acción directa del particular contra el funcionario ante los tribunales ordinarios?, controversia derivada de la opinión doctrinal de que debe

desaparecer tal acción directa en virtud de que la responsabilidad de la Administración debía absorber el dolo, la culpa de sus autoridades y personal. Cabe señalar que en la legislación española el particular tiene la opción de proceder, ya sea en contra de la administración o en contra de las autoridades responsables directas por daños y perjuicios ocasionados en su contra. El estudio del especialista español propone modificaciones legislativas para dar mayor consistencia al marco normativo español, ya que (señala) “no se debe limitar la garantía (en beneficio del perjudicado) para el ámbito de los servicios públicos al concesionario, sino que debe extenderse también al contratista de obra pública”.

En la sección de *Nuestra Tradición Jurídica*, el licenciado Alejandro Morales Becerra comenta brevemente la “Ley Orgánica del Estado de Guerrero de 1850”, cuyos antecedentes son la iniciativa política del caudillo suriano Juan Álvarez y los intentos desde 1847 de constituir el Estado de Guerrero a partir de porciones territoriales del Estado de México, Michoacán y Puebla.

Como es costumbre, la sección de *Legislación* se integra con las referencias de La Nueva Normatividad, recopiladas por la licenciada Norma Olivia González Guerrero y que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* que corresponde a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1999. En la segunda parte de Reseñas Legislativas, el maestro Francisco J. de Andrea S., escribe: “El caso del emblema de la ‘Alianza para el cambio’ con la fotografía de Vicente Fox: aspectos jurídicos y estratégicos de una plausible hipótesis explicativa de la controversia”, artículo que divide en dos partes; la primera se titula “Consideraciones jurídicas y políticas en torno a la aprobación por parte del Consejo General del IFE del emblema de la “Alianza para el Cambio” entre el PAN y el PVEM que incluye la fotografía de Vicente Fox: argumentos para alegar la ilegalidad e inequidad de la decisión”, en ella comenta la controversia suscitada respecto del emblema de la Alianza para el Cambio”, entre el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, en el cual se solicitaba la inclusión de la fotografía del candidato Vicente Fox en las boletas electorales. Argumenta el autor que la controversia mencionada refleja cierto vacío jurídico existente en el Código Federal de Instituciones

y Procesos Electorales y que no permite la reconsideración en casos de la aplicación hipertécnica y estricta de un plazo y otorga un blindaje inequitativo a un solo partido o alianza en detrimento de otros. En su análisis considera, además de los elementos jurídicos, otros de índole lingüístico, de regresión en la política electoral, económicos, considerando el alto costo de la inclusión gráfica de la imagen de Vicente Fox. La segunda parte del trabajo se titula “Reflexiones, consideraciones en torno a la ‘insistencia’ de Fox y el PAN respecto a la violación de los principios esenciales que sustentan el derecho electoral mexicano al extraer la foto y conservar la silueta”, en la cual argumenta que se violan los principios de equidad e igualdad entre los partidos y candidatos a la luz de los sutiles manejos de imagen y publicidad que ha caracterizado a la campaña foxista.

La sección *Jurisprudencia* se integra con las decisiones jurisprudenciales emitidas por el Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicados en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1999. Entre las tesis que se transcriben se encuentran “acumulación de penas en los delitos causados por imprudencia, de conformidad con el artículo 60 del Código Penal para el Distrito Federal...”; “Armas, municiones, explosivos y materiales de uso exclusivo de las fuerzas armadas o sujetos a control. Es determinante el modo y el lugar en que se internen los objetos del ilícito”; “Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal. Su superior jerárquico lo es el titular del Ejecutivo Federal (Reforma Constitucional del 22 de agosto de 1996)”; “Importación temporal. Caducidad de la facultad sancionadora. La infracción prevista en el artículo 182, fracción II de la Ley Aduanera, consistente en no retornar las mercancías después de vencido el plazo autorizado, es de naturaleza instantánea, motivo por el que dicha facultad debe regirse por el artículo 67, fracción II, primera parte del Código Fiscal de la Federación”; “Analogía procede la aplicación por, de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”; “Testimonial, carece de valor probatorio cuando las preguntas llevan implícita la respuesta y los testigos responden con una simple afirmación”; “Título de crédito dado en garantía, no por esa circunstancia, pierde su autonomía”; “Distrito Federal. El congreso de la Unión, es el único facultado para crear los

órganos político/administrativos en las demarcaciones territoriales de dicha entidad”.

La sección de *Reseñas bibliográficas* se integra por cinco obras comentadas por el licenciado David Cienfuegos Salgado: Digesto constitucional mexicano. La Constitución política de Baja California de Manuel González Oropeza y Aidé Grijalva (México, SEP/UABC/Senado de la República, 1998); La reforma del estado federal. Acta de reformas de 1847, de Manuel González Oropeza (compilador), (México, UNAM, 1998); La acción pauliana. Los actos verdaderos ejecutados en perjuicio de acreedores y la defensa jurídica del crédito, de Fernando Martínez García de León (México, Joaquín Porrúa editores, 1999); La responsabilidad civil de los padres por los hechos de sus hijos, de Mónica Navarro Michel (Barcelona, José María Bosch editor, 1998) y Estudios constitucionales y parlamentarios, de Marcial Rodríguez Saldaña y José Gilberto Garza Grimaldo —compiladores— (México, editora Laguna, Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, 1999).